

**DECRETO DE ALCALDIA N° 019-2020-MPLP**

Tingo María, 09 de octubre de 2020

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LEONCIO PRADO.****VISTO:**

La Ordenanza Municipal N° 20-2020-MPLP y la Carta N° 065-2020-OEC-MPLP del Ejecutor Coactivo, relacionado al "BENEFICIO DE REGULARIZACION DE DEUDA NO TRIBUTARIA 2020 - MULTAS ADMINISTRATIVAS GENERADAS EN APLICACIÓN AL RASA Y CUIS VIGENTE Y OTROS DE NATURALEZA ADMINISTRATIVA A LOS ADMINISTRADOS DE LA JURISDICCIÓN DEL DISTRITO DE RUPA RUPA, de fechas 22 de julio y 02 de octubre de 2020, correspondientemente, y;

**CONSIDERANDO:**

El artículo 194 de la Constitución Política del Perú, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, siendo que conforme al artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, la indicada autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

El artículo 42 de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que mediante Decretos de Alcaldía se establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, se sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y se resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal;

Es política de la actual gestión municipal incentivar y establecer mayores alcances para el cumplimiento voluntario de los contribuyentes respecto a sus obligaciones, ya sean tributarias o no tributarias, que tienen en esta comuna edilicia, siendo necesario para ello otorgar facilidades que permitan el saneamiento de sus obligaciones por multas administrativas derivados de la aplicación del RASA y CUIS vigente, en ese sentido y en uso de la potestad tributaria que le confiere la constitución Política del Perú, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, es pertinente que la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado emita normas Municipales otorgando Beneficio de regularización de deuda no Tributarias para el año 2020;

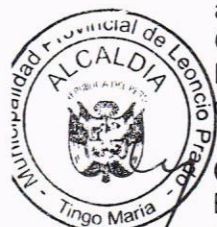
El artículo primero de las Disposiciones Complementaria de la Ordenanza Municipal N° 020-2020-MPLP, establece: "AUTORIZAR al señor Alcalde para que por decreto de alcaldía pueda ampliar la vigencia de la presente Ordenanza Municipal, a solicitud de la Oficina de Rentas y/o Ejecutoria coactiva, quince días hábiles antes de culminar la vigencia de la ordenanza, así como dictar las medidas complementarias que sean necesarios para su mejor aplicación";

Máxime, el Ejecutor Coactivo justifica la necesidad de dictar algunas medidas complementarias a fin de que sean más ciertos los efectos de la ordenanza Municipal N° 020-2020-MPLP, puesto que no se ha podido cumplir con los objetivos, teniendo en cuenta las circunstancias excepcionales que afectan la salud, por lo que es necesario ampliar el periodo de aplicación de la ordenanza por un plazo igual. Así mismo que como medida complementaria disponer que las multas administrativas impuestas a los administrados al amparo del RASA y CUIS vigente, hasta la emisión del Decreto que amplía el plazo de la Ordenanza Municipal N° 020-2020-MPLP, pueden acogerse a los beneficios de la presente ordenanza municipal;

Estando a las atribuciones conferidas por el artículo 42 y el inciso 6 del artículo 20, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

**SE DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- AMPLIAR** el plazo de la ordenanza Municipal N° 020-2020-MPLP relacionado al BENEFICIO DE REGULARIZACION DE DEUDA NO TRIBUTARIA 2020 – MULTAS ADMINISTRATIVAS GENERADAS EN APLICACIÓN AL RASA Y CUIS VIGENTE Y OTROS DE NATURALEZA ADMINISTRATIVA" A LOS ADMINISTRADOS DE LA JURISDICCIÓN DEL DISTRITO DE RUPA RUPA", por un plazo de 75 días naturales, a partir de su publicación.



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LEONCIO PRADO

Tingo Maria - Peru

Av. Alameda Perú N° 525

062 - 562351



**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía a la Gerencia Municipal y a la Oficina de Ejecutoria Coactiva.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Gerencia de Secretaría General la publicación respectiva de acuerdo a Ley, en el Diario Local de mayor circulación de la jurisdicción

**ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER** que la Subgerencia de Informática y Sistemas, la publicación de la presente disposición en el Portal Institucional de la Municipalidad provincial de Leoncio Prado ([www.munileoncioprado.gob.pe](http://www.munileoncioprado.gob.pe)), para su debida difusión.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LEONCIO PRADO  
TINGO MARIA

Abog. Miguel Angel MEZA M. PARTIDA  
ALCALDE

